

NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB N°5

13 DE MARZO DE 2026
(Artículo 69 del CPACA)

A los **trece (13)** días de marzo de 2026, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar las siguientes resoluciones:

	Expediente	Nombre	Tipo identificación	Número de identificación	Resolución
1	20254211400070366904E	CARLOS ALBERTO RENGIFO PARRA	CEDULA DE CIUDADANIA	73583397	202642102478456
2	20254211400070498877E	FREDY ALEXANDER VALENCIA SALAZAR	CEDULA DE CIUDADANIA	93438731	202642102485716
3	3704	FLAVIO CIFUENTES FONSECA	CEDULA DE CIUDADANIA	74324180	090-02
4	20254211400070447859E	CARLOS ARTURO MONSALVE LUQUE	CEDULA DE CIUDADANIA	80751277	202642102266196

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE MARZO DE 2026**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co /dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte (https://www.movilidadbogota.gov.co/web/apelacion_de_procesos_contravencionales) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la calle 13 N°. 37-35, PISO1º.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos

Certifico que el presente aviso se fija y se publica en la página de internet **EL DIA 13 DE MARZO DE 2026**

FIRMA RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN:
GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ

Director de la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad

Certifico que el presente aviso se retira el día **19 DE MARZO 2026**.
FIRMA RESPONSABLE RETIRO:

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ

PM05-PR07-MD02

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**Director de la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad**

Elaboró: Henry Ducuara – Funcionario DIATT

PM05-PR07-MD02

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB N°5

13 DE MARZO DE 2026
(Artículo 69 del CPACA)

A los **trece (13)** días de marzo de 2026, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar las siguientes resoluciones:

	Expediente	Nombre	Tipo identificación	Número de identificación	Resolución
1	20254211400070366904E	CARLOS ALBERTO RENGIFO PARRA	CEDULA DE CIUDADANIA	73583397	202642102478456
2	20254211400070498877E	FREDY ALEXANDER VALENCIA SALAZAR	CEDULA DE CIUDADANIA	93438731	202642102485716
3	3704	FLAVIO CIFUENTES FONSECA	CEDULA DE CIUDADANIA	74324180	090-02
4	20254211400070447859E	CARLOS ARTURO MONSALVE LUQUE	CEDULA DE CIUDADANIA	80751277	202642102266196

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE MARZO DE 2026**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co /dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte (https://www.movilidadbogota.gov.co/web/apelacion_de_procesos_contravencionales) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la calle 13 N°. 37-35, PISO1º.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos

Certifico que el presente aviso se fija y se publica en la página de internet **EL DIA 13 DE MARZO DE 2026**

FIRMA RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN:
GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ

Director de la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad

Certifico que el presente aviso se retira el día **19 DE MARZO 2026**.
FIRMA RESPONSABLE RETIRO:

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ

PM05-PR07-MD02

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**Director de la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad**

Elaboró: Henry Ducuara – Funcionario DIATT

PM05-PR07-MD02

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**

RESOLUCIÓN No. 202542117758356
COMPARENDO No. 11001000000047194243
FECHA COMPARENDO: 15/08/2025 08:35:00 PM
INFRACCIÓN: D04
PETICIONARIO: DIEGO FERNANDO SEQUEDA SAAVEDRA
TIPO DE DOCUMENTO: CC
NÚMERO DE DOCUMENTO: 1032419672
PLACA: QIE444
SERVICIO: PARTICULAR

Bogotá D. C., **09/09/2025** , estando dentro del término legal **LA SUSCRITA AUTORIDAD DE TRANSITO**, en asocio con un profesional en derecho de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010 (Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones, el Decreto 672 de 2018 (Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones) y La resolución 92955 de 2024 por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de planta de personal de la Secretaría de Movilidad corregida por la resolución 189024 de 2024, se constituye en audiencia pública con el fin de definir la responsabilidad contravencional de acuerdo a lo que se expondrá en los siguientes:

Se deja constancia que en virtud del artículo 171 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) en concordancia con el artículo 12 ley 1843 de 2017, la audiencia de impugnación se adelantará de manera **virtual** a través de la plataforma google meet.

Así las cosas, se hace presente de manera **virtual** el (la) señor(a) **DIEGO FERNANDO SEQUEDA SAAVEDRA** identificado (a) con C.C No. **1 0 3 2 4 1 9 6 7 2** en calidad de **IMPUGNANTE**, a quien se le interroga si autoriza que la presente diligencia sea grabada mediante la plataforma google meet, a lo cual **CONTESTÓ: sí.**

Acto seguido se le da el uso de la palabra al (a la) impugnante, interrogado sobre sus generales de ley manifestó: **Nombre DIEGO FERNANDO SEQUEDA SAAVEDRA Z Cédula de Ciudadanía No.: 1 0 3 2 4 1 9 6 7 2 edad: 37 años, profesión u ocupación: Ingeniero catastral estado civil: Soltero , Dirección de residencia: Calle 22 A No. 9 49 Fusagasugá , Con teléfono: 3182411562 , email: diego_sequeda@hotmail.com autoriza la notificación por medio de ese correo electrónico: SI**





De igual forma se le pone de presente el artículo 33 de la Constitución política que señala *“Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”*.

Acto seguido se le hace saber que la versión que va a rendir, es de carácter libre, espontánea y sin apremio de juramento, por lo que procederemos a escucharlo, no sin antes indicarle que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del CNT, usted tiene derecho a ser asistido por un abogado en ejercicio si así lo desea, a lo que manifiesta: Si deseo ser asistido por abogado.

Así mismo se deja constancia de la asistencia del **Dr. CARLOS ARTURO MONSALVE LUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 80.751.277** portador de la tarjeta profesional No. **239828**, del **C.S.D.J**, a quien este despacho le reconoce personería jurídica para actuar dentro de la presente investigación contravencional toda vez que el señor **DIEGO FERNANDO SEQUEDA SAAVEDRA** le reconoce poder en estrados.

Dirección de notificación: carrera 69 No. 70 A 02, Con **teléfono:** 3208586499, **email:** abogadilitigoiestadestatal@gmail.com

PREGUNTADO: Sírvase manifestar las razones por las cuales impugna la orden de comparendo impuesta. **CONTESTADO:** El motivo por el cual se impugna la orden de comparendo es porque el mismo se impuso sin utilizar medios tecnológicos que como tal deben de cumplirse como en el caso de las foto detecciones por velocidad o por pico y placa, los medios tecnológicos deben estar permitidos y regulado de acuerdo a la ley 1847 del 2017, para la fecha y hora de los hechos el policía no se encontraba ubicado en el semáforo el cual no pudo llegar a tener certeza de lo ocurrido ni pudo evidenciar el color del semáforo cuando mi poderdante cruzo la calle. **PREGUNTADO:** manifieste al despacho si usted cuenta con pruebas que dese aportar a la investigación. **CONTESTO:** No aportamos, pero si solicitamos pruebas. **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a las presentes diligencias **CONTESTO:** No señora.

El 15 de agosto mi cliente conducía su vehículo y a las 7 y 20 de la noche el cruzo el semáforo estando en verde posteriormente 7y 40 comparecieron policías de transito haciéndose presente la femenina Paola Yulieth la cual manifestó en el informe de policía que por medio de evidencia videográfica el vehículo no se detuvo ante la luz roja, teniendo en cuenta lo anterior teniendo en cuenta que ella no se encontraba el momento de los hechos, solicito video de cámara debidamente calibrada y autorizada ley 1843 del 2017, y declaración del agente del agente de transito vale la pena manifestar que si aportan otro video de una cámara como la cámara de una vivienda esta viciada ya que debe ser una cámara autorizada.

LAS PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de



prueba de que trata el Código General del Proceso, (Artículos 164 y s.s.)

Por lo tanto, en materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia, además del estudio de la conducencia, pertinencia y utilidad de las mismas. En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas a solicitud de parte o de oficio, así:

DE PARTE

Declaración del agente de tránsito **PAJOY LEÓN LEIDY JULIETH**, portadora de la placa policial **No. 37788**.

Registro fílmico del día de los hechos cuando se detecta la presunta infracción.

.

DE OFICIO

DOCUMENTALES

Concepto técnico por parte del grupo de apoyo de contravenciones Secretaría Distrital de Movilidad.

Informe de accidentes **A001716302**

Se considera conducente, pertinente y útil decretar las siguientes pruebas de oficio, las cuales se hacen necesarias para lograr la íntima convicción del fallador y en consecuencia adoptar decisión de fondo en el presente asunto:

En consecuencia, el despacho:

ORDENA:

PRIMERO: DECRETAR como prueba Concepto técnico por parte del grupo de apoyo de contravenciones Secretaría Distrital de Movilidad

SEGUNDO: DECRETAR como prueba Declaración del agente de tránsito **PAJOY LEÓN LEIDY JULIETH**, portadora de la placa policial **No. 37788**



TERCERO DECRETAR: como prueba Informe de accidentes **A001716302**.

En cuanto a la solicitud elevada por la parte impugnante, de un video de los hechos , este despacho se pronunciara en la proxima diligencia toda vez que hasta el momento el video es inexistente pues no reposa en el despacho y tampoco es aportado por la parte impugnante.

CUARTO: NOTIFICAR en estrados lo aquí resuelto a la parte impugnante, indicando que contra el mismo no procede ningún recurso conforme a lo establecido en el artículo 40 del CPACA y el artículo 169 del CGP

Acto seguido teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía procesal e inmediación, debido a que para llegar a la verdad es necesario, se suspende la presente diligencia, para el **02 DE OCTUBRE DEL 2025 A LAS 13:00 HORAS** de manera VIRTUAL y por el siguiente enlace: <https://meet.google.com/hcu-cnuw-okr>.

En vista de lo anterior, con el fin de obtener certeza respecto de la ocurrencia de los hechos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y en aras de observar el debido proceso y el derecho de contradicción, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia para que tenga su continuación el el **02 DE OCTUBRE DEL 2025 A LAS 13:00 HORAS** de manera VIRTUAL y por el enlace <https://meet.google.com/hcu-cnuw-okr>.

SEGUNDO: OFICIAR con el fin de que se emita concepto técnico por parte del grupo de apoyo de Contravenciones **02 DE OCTUBRE DEL 2025 A LAS 13:00 HORAS** de manera VIRTUAL y por el enlace <https://meet.google.com/hcu-cnuw-okr>.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada, siendo las **09:40 a.m.**dejando constancia que fue grabada a través de la plataforma GOOGLE MEET, surtiéndose la notificación en **ESTRADOS**, a las partes en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 y 142 del C.N.T.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202542117758356

Información Pública

Al contestar cite el No. de radicación de este documento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: Leidy Caterinee Hernandez

Firmado digitalmente por:
SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD
Fecha: 2025.09.09 10:50:29
COT
Razón: SDM
Ubicación: Bogota

SDM Camilo Castillo Nuñez
Autoridad de Tránsito Impugnación

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co